



SELLO QUARTO, VEINTE
MAYEDIS, ANO DE MIL SE
VEINTOS Y VEINTE Y DO

En la villa de Astoria, a las Capitanías de las
 en diez y siete dias del mes de Mayo de mill setecientos
 sesenta y cinco años, el Comisario Jurado y Reductor de
 dicha villa, se acuerda como se acordó para
 tratar con fea, las cosas tocantes al dicho de pro
 que señores, Juan Dutilidad desta Real Audiencia
 señores, D. Joseph Leonardo, Ramos Rey Jefe de pro
 desta dicha villa y thomen de Gou de ella, por au
 senza de los Propietarios quienes son Don Juan
 Juan Manuél Canoa, Abogado Mayor
 D. Don Cayula Ramos
 D. Gines de Canoa Sanchez Alcaide Pro
 D. Alfonso fig. Cayula
 D. Simon, may. de Canoa. Abogado de los R. Señores
 D. Alonso de Canoa Alcaide
 D. Juan de Canoa mora
 D. Roque Munoz Pola
 D. Pedro Castro may. de los R. Señores de las Capitanías
 D. Antonio de la fuente May. de los R. Señores de las Capitanías
 y de las R. Señores, de Gerando de los R. Señores de las Capitanías
 D. José Cuervo apuntando una Carta de despacho de
 D. R. Cuervo de la Real Audiencia de Mexico, en que se menciona
 se ayuntamiento hasta segunda orden. Mill, C. de
 de las, para el dicho de los R. Señores, que tienen, los
 Caballos, Dragones, ordinados, para la Recogida de
 de la salud de los R. Señores, de la Real Audiencia de Mexico,
 de los R. Señores, a los dichos, que en las Capitanías
 de la Real Audiencia, en los años antecedentes, se
 de los R. Señores, en los años antecedentes, se
 de los R. Señores, en los años antecedentes, se

